

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el departamento de impresión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se publica en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 febrero 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN aprobando el contador de agua "Universum", tipo seco, de velocidad, con lectura por esferas independientes y directa por números saltantes, y en los calibres que se indican.

Núm. 52.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rodolfo Buehler, domiciliado en esta Corte, Goya, núm. 79, solicitando en nombre de la fábrica italiana de contadores de agua, Ing. V. Zacchi & C. de Milán, la aprobación del contador de agua, tipo "Universum", instancia a la que, a los efectos reglamentarios, acompaña las Memorias y planos por triplicado y el poder acreditativo de la representación que ostenta:

Resultando que la Verificación oficial de contadores de gas y líquidos de la provincia de Madrid, previas las pruebas de impermeabilidad, readaptamiento, sensibilidad y exactitud, y en vista del

satisfactorio resultado obtenido, propone la aprobación del contador de agua "Universum", tipo seco, de velocidad, con lectura por esferas independientes y directa, por números saltantes, y calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30, 40, 50 y 80 milímetros:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos que sobre el particular prescriben las vigentes Instrucciones reglamentarias de verificación de contadores y disposiciones complementarias.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador de agua "Universum", tipo seco, de velocidad, con lectura por esferas independientes y directa por números saltantes, y en los calibres que quedan reseñados.

2.º Que se devuelva a D. Rodolfo Buehler, como peticionario, un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los contadores pertenecientes al sistema y tipo aprobado lleven una inscripción, legible desde el exterior, y en la que se hará constar el sistema y tipo a que pertenecen, número de orden, calibre expresado en milímetros y nombre del vendedor o alquilador.

4.º Que del expresado sistema y tipo de contadores se envíe un modelo, para su conservación, a cada una de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Central de Industriales; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las denominadas formas de verificación y comprobación, se publique, para conocimiento general, en la "Gaceta de Madrid".

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1930.—Andes.

Señor Director general de Industria.

Formas de verificación y comprobación.

Primero. Los laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema "Universum", constarán:

1.º De uno o más depósitos de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situados cada uno de ellos a distancia y conveniente altura, o de los aparatos necesarios para dar a la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y siete atmósferas.

2.º De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones.

3.º De cánulas aforadoras de dos litros de gasto por hora a quince litros de gasto también por hora.

4.º De un recipiente por lo menos de cuatrocientos litros de capacidad para recibir y cubrir el agua, después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

5.º Una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

6.º Útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar, en los que resulten legales, el sello o punzón de que es depositario el Verificador.

Segundo. Los Verificadores con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan a ensayar para cerciorarse de su buena fabricación.

Se colocará el contador sobre el banco de ensayos y hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de quince atmósferas; si el contador permanece estanco seguirá las demás operaciones, si no, lo desechará para ser ajustado.

Hará las pruebas de sensibilidad usando las cánulas aforadoras a gastos iguales. Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione a los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud hará funcionar el contador usando las cánulas aforadoras correspondientes.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzónaje.

Tercero. Las operaciones de verificación a que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores y que no hayan sufrido comprobación en laboratorio, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones del contador, se usará una medida de capacidad de un hectólitro, con su escala exterior graduada en litros y medios litros.

Cuarto. Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores, de contadores aprobados y punzonados en laboratorio, se reducen

al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y hacer pasar las veces que juzgue conveniente 100 litros a la presión natural del agua en el lugar de la experiencia y por si los errores están dentro de los límites de tolerancia; si no lo están o dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

Quinto. Los precintos se colocarán en un alambre que pasa por los orificios que tiene el cuerpo inferior, las tuercas del filtro y las cajas de esferas, quedando así inmovilizados los tres elementos importantes del contador.

("Gaceta" 21 enero 1930.)

REAL ORDEN fijando el precio tope máximo para el maíz plata comercialmente limpio, con envase, el de 38'50 pesetas el quintal métrico, sobre vagón o sobre carro, en población del puerto de desembarque, incluido en dicho precio el beneficio industrial del almacenista.

Núm. 66.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 9, de 11 del actual, y con el fin de hacer efectiva la intervención del comercio del maíz exótico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda fijado como precio tope máximo para el maíz plata, comercialmente limpio, con envase, el de 38 pesetas con 50 céntimos el quintal métrico, sobre vagón o sobre carro, en población del puerto de desembarque, incluido en dicho precio el beneficio industrial del almacenista.

Este precio tope, para los almacenistas y comerciantes al por mayor, del interior de la Península, se incrementará en los gastos de transporte hasta almacén.

Las transacciones que se realicen, de maíz no comercialmente limpio, deberán ser intervenidas por alguna Autoridad, Vocal o Delegado del Presidente de la Junta provincial de Abastos respectiva, que certifique o haga constar se trata de maíz no limpio comercialmente, fijando la depreciación y autorizando la venta; bien entendido, que esta intervención deberá ser a requerimiento de las partes contratantes.

Artículo 2.º Todos los importadores, almacenistas y, en general, comerciantes al por mayor de maíz exótico, quedan obligados a presentar, ante la Junta provincial de Abastos respectiva, el día 1.º de cada mes, declaración jurada del movimiento comercial que hayan tenido durante el mes anterior, en la que constarán los siguientes datos:

- Nombre de la entidad o comerciante.
- Localidad.
- Existencia anterior. Quintales métricos.
- Entradas. Quintales métricos.
- Suman. Quintales métricos.
- Salidas. Quintales métricos.

g) Existencias que quedan. Quintales métricos.

h) Precios a que efectuaron las distintas ventas.

i) Observaciones.

Artículo 3.º Las Juntas provinciales de Abastos, relacionarán todas las declaraciones juradas, haciendo constar los mismos datos, quedando en su poder los originales y remitiendo la relación, a la Dirección general de Comercio y Abastos, antes del día 7 de cada mes.

Artículo 4.º Toda venta, efectuada a mayor precio del fijado como tope máximo, será sancionada con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 3 de noviembre de 1923 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real orden de 31 de diciembre del mismo año.

Igualmente, y según determinan las mismas disposiciones, se sancionarán las omisiones y falsedades en las declaraciones juradas, a que se refiere el artículo 2.º

Artículo 5.º Esta intervención solamente alcanza al comercio del maíz exótico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1930. Andes.

Señor Director general de Comercio y Abastos.
("Gaceta" 21 enero 1930.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL DECRETO haciendo extensivos a los estudiantes de la Isla de Puerto Rico y de las Islas Filipinas, que cursen sus estudios en las Universidades de España, los beneficios concedidos a los estudiantes de las Repúblicas Hispanoamericanas

EXPOSICION

Señor: Por Real decreto que lleva fecha 16 de septiembre de 1924, se dignó V. M. aceptar una propuesta hecha por el Directorio Militar en beneficio de los estudiantes de las Repúblicas hispanoamericanas que cursan estudios universitarios en España, y que desde aquella fecha están exceptuados de abonar derechos al Estado por la expedición de sus títulos de Licenciado y de Doctor.

Fundóse entonces la concesión de esta gracia en el deseo de estrechar los lazos que la Historia, la Raza y el Idioma tejieron a través de los siglos entre España y las naciones hispanoamericanas, y de cultivar así las relaciones espirituales que ligan a los pueblos más reciamente que los intereses materiales y la razón política.

Mas por referirse esta concesión sólo a las naciones de aquel continente, ha dejado apartadas de esta liga espiritual a otras regiones que hoy guardan para nuestra Patria también el recuerdo vivísimo de la convivencia a través de la Historia y la veneración por nuestras glorias que compartieron en pasados tiempos.

Puerto Rico, Señor, y las Islas Filipinas, envidian desde allá a nuestras aulas jóvenes estudiantes que profesan el culto de nuestro idioma y de nuestra Historia, con el propósito de llevar luego a su Patria las esencias de la literatura es-

pañola y los progresos de nuestra ciencia, y el Gobierno de V. M., estimando ahora, como entonces, conveniente conceder cuantas ventajas permita nuestra legislación a los estudiantes que en estas condiciones cursan sus estudios, sin que ello pueda originar perjuicios, para los escolares españoles, tiene el honor de someter a vuestra sanción, por medio del Ministro que suscribe, este proyecto de Decreto, cuyo fin es conceder a los estudiantes de Puerto Rico y de las Islas Filipinas que cursan sus estudios en España, los mismos beneficios que hoy disfrutaban los estudiantes hispanoamericanos.

Madrid, 20 de enero de 1930.—Señor: A. los R. P. de V. M., Eduardo Callejo de la Cuesta.

REAL DECRETO

Núm. 147.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hacen extensivos a los estudiantes de la isla de Puerto Rico y de las islas Filipinas, que cursen sus estudios en las Universidades de España, los beneficios concedidos por el Real decreto de 16 de septiembre de 1924 a los estudiantes de las Repúblicas hispanoamericanas, y así, desde la fecha de la publicación de este Real decreto, aquellos estudiantes podrán solicitar y obtener la exención del pago de los correspondientes derechos, fijados o que se fijen para la expedición de los títulos de Licenciado y de Doctor en las distintas Facultades.

Artículo 2.º Estos títulos especiales no darán derecho alguno a sus poseedores para ejercer en España, ni en sus dominios, las respectivas profesiones.

Dado en Palacio a veinte de enero de mil novecientos treinta.—Alfonso. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

("Gaceta" 21 enero 1930.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN autorizando la circulación y uso legal en España de la balanza "Probat".

Núm. 82.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza "Probat", automática, de uno y tres kilogramos de alcance, por reunir las condiciones de sensibilidad y exactitud reglamentarias.

Los Fieles contrastes, para su comprobación y marca, se atenderán a las instrucciones siguientes:

Harán un examen general de esta balanza, que deberá llevar la marca, número, alcance y resi-

dencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas.

Las marcas se pondrán sobre los plomos que para ese objeto lleve el aparato.

Los derechos de comprobación y marca de esta balanza serán de una peseta.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de mayo de 1917, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estas balanzas deberá remitir, con toda urgencia, setenta copias de la Memoria y plano presentados con la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1930. Aunós.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

(“Gaceta” 20 enero 1930.)

REAL ORDEN declarando que las Cámaras Oficiales de Inquilinos están obligadas a organizar, con cargo a los ingresos generales de su presupuesto, el servicio de la recaudación de las cuotas obligatorias.

Núm. 85.

Ilmo. Sr.: El artículo 17 del Real decreto de 17 de octubre de 1927 autorizó a las Cámaras Oficiales de Inquilinos para percibir como máximo el 2 por 1.000 del importe de los alquileres, con destino exclusivo a los gastos que ocasionen los Comités paritarios de la Vivienda; y por sucesivas disposiciones resumidas en el Reglamento de 19 de junio del año actual, se autorizó a las Cámaras Oficiales de Inquilinos para atender una parte del cumplimiento de sus fines con otra de las mencionadas cuotas obligatorias creadas por el susodicho Real decreto.

Al llevarse a la práctica ese Reglamento, se ha observado que algunas Cámaras interpretan en sentido de excesiva amplitud el artículo 19 del mismo en su apartado segundo; debiéndose a ello el propósito en algunos casos y la realización en otros de invertir en atenciones que, por ser de común provecho para las Cámaras, deben ser cargadas al presupuesto general de las mismas, una parte muy considerable de la recaudación por cuotas obligatorias.

Se impone, pues, dictar normas que den a las Cámaras la pauta infranqueable a seguir en este punto; y en consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Cámaras Oficiales de Inquilinos están obligadas a organizar, con cargo a los ingresos generales de su presupuesto, el servicio de recaudación de las cuotas obligatorias autorizadas por el artículo 17 del Real decreto de 17 de octubre de 1927 y artículo 20 del Reglamento de 19 de junio de 1929.

2.º Para contribuir a la carga económica que ésto pudiera representar para las mismas, se les autoriza para consignar en el presupuesto de ingresos y en un capítulo especial denominado “Atenciones del Censo obligatorio”, dos partidas, la primera, del 10 por 100 del cupo que

arroje dicho Censo, destinada a premio de cobranza; y la segunda, de otro 10 por 100, que se dedicará a gastos de rectificación del Censo y relleno de recibos.

3.º En la Caja de cada Cámara se organizará una Contabilidad especial de Ingresos y Pagos por los mencionados conceptos; y

4.º En el presupuesto de gastos se hará una consignación de dos partidas correspondientes a las mencionadas de ingresos; pero no se podrá librar cantidad alguna que exceda a la respectiva del 10 por 100 recaudado por cada uno de esos conceptos, ni tampoco se podrá dedicar a cualquiera de ellos cantidades que correspondan al otro.

Lo que se comunica a V. I. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

(“Gaceta” 21 enero 1930.)

REAL DECRETO relativo al Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo.

EXPOSICION

Señor: Razones de identidad de fines y propósitos justificaron someter a la dependencia de un mismo Departamento ministerial el Asilo de Inválidos del Trabajo, creado por el Real decreto de 11 de enero de 1887, y el Instituto de Reeducación Profesional que creó el Real decreto de 4 de marzo de 1922.

Persistiendo en la misma orientación, entiende el Ministro que suscribe que, no ya sólo la dirección superior que a él incumbe, sino aun la más inmediata y directa, que estaba encomendada a los Patronatos que regían una y otra institución, será más eficaz y provechosa previa una fusión de tales Patronatos que permita organizar los servicios con una completa unidad de criterio y de gestión, sin menoscabo de las singularidades propias de los organismos fusionados.

Por estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 31 de diciembre de 1929.—Señor: A L. R. P. de V. M., Eduardo Aunós Pérez.

REAL DECRETO

Núm. 168.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo y el antiguo Asilo de Inválidos del Trabajo, con su actual denominación de Residencia, formarán en lo sucesivo una sola entidad, que tendrá, conforme hoy lo tiene el primero, plena personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad suficiente para adquirir, poseer, enajenar bienes, celebrar contratos y realizar libremente toda clase de actos legales dentro de las disposiciones que regulan

adjudiquen vacantes determinadas de análoga clase; y vistas igualmente las propuestas que los Tribunales de las oposiciones de referencia formularon oportunamente, en las que figuran los peticionarios en los segundos lugares de las ternas respectivas;

Comprobado, además, que las vacantes que solicitan corresponden al turno de oposición, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de agosto de 1926, y de acuerdo con lo prevenido en el apartado 16 de la citada Real orden convocatoria, de 20 de agosto de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar en propiedad:

A D. Daniel Ranz Lafuente, propuesto en tercer lugar para la Dirección de la graduada "Ramón y Cajal", de Zaragoza, el mismo cargo de Director del grupo "Joaquín Costa", vacante en dicha capital.

A D. Rafael López Sánchez, propuesto en segundo lugar para la Dirección de la graduada de Mieres (Oviedo), igual cargo de Director, vacante en la graduada de Cuéllar (Segovia).

A D.^a Marina Jiménez López, segundo lugar de la terna para una Dirección de graduada en Jaén, el mismo cargo de Directora, vacante en la graduada "Carrasquer", de Sueca (Valencia).

A D. Agustín Díez Pérez, tercer lugar de la terna para una Sección de graduada, en Vitoria (Alava), el mismo cargo vacante en la graduada de niños de León.

A D. Miguel Fuster Albert, tercer lugar para la Sección de graduada aneja a la Normal de Alicante, igual cargo vacante en la graduada de Monóvar, de la misma provincia.

A D. Vicente Villameriel Meneses, tercer lugar de la terna para una Sección de graduada en Bilbao, la Sección vacante en la práctica aneja a la Normal de Maestros de Valladolid.

A D. Juan Zamorano Real, tercer lugar de la terna para una Sección de graduada en Linares (Jaén), el mismo cargo vacante en la graduada "Menéndez Pelayo", de Santander.

A D. Luis Pájaro García, tercer lugar de la terna para una Sección de la graduada de Mérida (Badajoz), igual cargo vacante en la graduada de Valencia de Alcántara (Cáceres).

A D. Alberto Fuentes Fernández, segundo lugar de la terna para una Sección de graduada en Linares (Jaén), el mismo cargo vacante en la graduada de Paterna (Valencia).

Y a D. Joaquín Michavila y Vila, tercer lugar de la terna para una Sección de graduada en Valencia, igual cargo vacante en la graduada de Paterna, de la misma provincia; debiendo poseer los interesados de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Zaragoza, Segovia, Valencia, León, Alicante, Valladolid, Santander y Cáceres.

("Gaceta" 21 enero 1930.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Secretaría general de Asuntos Exteriores.

Anunciando que la Colonia de la Guayana inglesa se ha adherido al Convenio Sanitario Internacional, firmado en París el 21 de junio de 1926.

La Embajada de S. M. en París participa a este Centro que, según le comunica el Ministerio de Negocios Extranjeros francés, la Colonia de la Guayana Inglesa se ha adherido al Convenio Sanitario Internacional, firmado en aquella capital el 21 de junio de 1926.

Lo que se hace público para conocimiento general y en relación con último término a la "Gaceta" de fecha 4 de diciembre próximo pasado.

Madrid, 18 de enero de 1930.—El Secretario general, E. de Palacios.

("Gaceta" 21 enero 1930.)

SECCION SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 9 y 16 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Número 566 Jarque. — Julio Becerril Sánchez, Fernando Gran Ciria y León Marín Gil.

572 Artieda. — José Martínez Echeverri.

573 Mianos. — Ramón Iraldez Domínguez.

575 Pastriz. — Mariano Villagrassa Aznar.

505 El Burgo de Ebro. — Benigno Laguardia Alonso, Miguel Félix López Mainar y Lorenzo Antonio Pisa Marca.

587 Berdejo. — Félix Moreno Caballero y Pascual Carrera Serrano.

591 Fuendetodos. — Mariano Clavería Jiménez.

593 Ardisa. — Juan Hortal Aparicio.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne contra la totalidad del reparto.

Número 586 Fuendejalón

— 596 Litago

Mallén.

N.º 579.

Correspondiendo a este Ayuntamiento proveer la plaza de Oficial de secretaría, en turno de proporcionalidad acordado por la Junta Calificadora de Destinos civiles, y estando actualmente desempeñada interinamente, se anuncia a concurso de provisión en propiedad con el sueldo anual de mil trescientas pesetas.

Las condiciones para el concurso serán: no ser menor de 18 años, tener conocimientos de mecanografía y acreditar por lo menos dos años de amanuense o auxiliar en una secretaría, cuya circunstancia se acreditará al presentar la solicitud.

El plazo de admisión de solicitudes será el de treinta días y pasados se proveerá.

Mallén, 1 de febrero de 1930.—El Alcalde, Francisco López.

María de Huerva.

N.º 576.

D. Bienvenido Gracia Pintre, Alcalde constitucional de María de Huerva;

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha de ayer aprobó un proyecto de presupuesto municipal extraordinario al objeto de atender las obligaciones siguientes:

1.º Los gastos que ocasione la ampliación del Cementerio municipal, con construcción de Capilla y Depósito de cadáveres.

2.º Para los gastos de reforma de la Casa Consistorial, Escuelas de ambos sexos y construcción de un abrevadero público, y

3.º Instalación de aceras en la calle de Valenzuela Soler.

Lo que se anuncia al público por el plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado el documento de referencia por cuantos contribuyentes lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

María de Huerva, 3 de febrero de 1930.—El Alcalde, Bienvenido Gracia.

* * *

D. Bienvenido Gracia Pintre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de María de Huerva;

Hago saber: Que, acordado por el Ayuntamiento pleno la imposición de las contribuciones especiales a que se refiere el caso B) del artículo 332 del Estatuto municipal, al objeto de amortizar el gasto que ocasione el primer establecimiento de aceras en la calle de Valenzuela Soler, se expone al público, por quince días, el expediente de referencia, en la secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto municipal.

María de Huerva, 3 de febrero de 1930.—El Alcalde, Bienvenido Gracia,

Tabuena.

N.º 573.

D. Ignacio Cuartero Díaz, Alcalde de esta villa de Tabuena;

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de treinta del mes enero último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil quinientas pesetas, con imputación al capítulo 13, artículo 5, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de subvención del servicio del automóvil de esta villa a la de Ainzón, durante el corriente año de 1930.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Tabuena, a 2 de febrero de 1930.—El Alcalde, Ignacio Cuartero.

Leciñena.

N.º 242.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Estado de la recaudación e inversión dada a los fondos municipales, durante el ejercicio económico de 1929.

INGRESOS

	Pesetas.
Cap. 1.º Rentas	1.936'63
— 2.º Aprovechamientos de bienes comunales	46.010'44
— 5.º Eventuales y extraordinarios	4.845'60
— 8.º Derechos y tasas	4.706'45
— 9.º Recargos y participaciones en contribuciones	1.663'78
— 10.º Imposición municipal	12
— 11.º Multas	54'90
— 15.º Resultas	17.521'26
<i>Total de ingresos</i>	<i>76.751'06</i>

GASTOS

Cap. 1.º Obligaciones generales	21.174'61
— 2.º Gastos de representación municipal	2.221'50
— 4.º Policía urbana y rural	2.761'50
— 6.º Personal y material de Oficinas ..	8.938'03
— 7.º Salubridad e higiene	2.678'55
— 8.º Beneficencia	2.879'97
— 10.º Instrucción pública	4.665
— 11.º Obras públicas	5.282'81
— 12.º Montes	14.347'67
— 13.º Fomento de los intereses comunales	1.556'30
— 18.º Imprevistos	736'15
— 19.º Resultas	5.558'61
<i>Total de gastos</i>	<i>75.800'95</i>

RESUMEN

Importe total de ingresos	76.751'06
Idem id. de gastos	75.800'95
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1929	950'41

Leciñena, a 13 de enero de 1930.—El Secretario-Interventor, Sebastián Aznar. —V.º B.º.—El Alcalde, Alejandro Yus.

LISTAS ELECTORALES

formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores; las cuales listas se publican en virtud de lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1919.

AGON

Concejales.

- 1 Eusebio Torres Carranza
- 2 Carlos Romanos Medina
- 3 Estanislao Madurga García
- 4 Hilario Yoldi Aróstegui
- 5 Honorato Carranza Sarría
- 6 Juan Carranza Medina

Mayores contribuyentes.

- 7 Alejandro Torres Castillo
 - 8 Gregorio Carranza Carranza
 - 9 Cesáreo Bea Castillo
 - 10 Lamberto Medina Carranza
 - 11 Patricio Sánchez Mendoza
 - 12 Severo Sarría Carranza
 - 13 Sebastián Carranza Sarría
 - 14 Ignacio Sarría Bauluz
 - 15 Evaristo Yoldi Mendoza
 - 16 Alberto Aróstegui Sarría
 - 17 Macario Carranza Medina
 - 18 Miguel Colás Carranza
 - 19 Enrique Carranza Bea
 - 20 Gregorio Sarría Carranza
 - 21 Alejandro León Romanos
 - 22 Benito Navarro Ordiñola
 - 23 Conrado Romanos Brocate
 - 24 Segundo Gracia Perul
 - 25 Gregorio Colás Carranza
 - 26 Antonino Serrano González
 - 27 Senén Gracia Cosculluela
 - 28 Eugenio Lahuerta García
 - 29 Bienvenido Lahuerta Lara
 - 30 Crispín Medina Carranza
- Agón, 4 de enero de 1930.—El Alcalde, Eusebio Torres. — El Secretario, Serviliano Martínez.

AGUARON

Concejales.

- 1 Daniel Tejero Barbod
- 2 Juan Aladrén Ibáñez
- 3 Juan Burriel Albaroba
- 4 Lucio Pamplona Bribián
- 5 Alfredo Garcés Ruiz
- 6 José Burriel Hernández
- 7 Miguel Tapia Balduque
- 8 Florentín Balduque Tobed
- 9 Julio Lanuza Ibáñez
- 10 Vicente Pérez Beltrán
- 11 Baltasar Tirado Lorén

Mayores contribuyentes.

- 12 Vicente Benedí Jimeno
- 13 Alejandro Pascual Pascual
- 14 Hilarión Cuartero Roy
- 15 Manuel Esponera Ortiz
- 16 Florentín Franco Sebastián
- 17 José Jimeno Sancho

- 18 Crescencio Segura Sancho
- 19 Rafael García Ballester
- 20 Manuel Orduña Sebastián
- 21 Julián Ibáñez Blasco
- 22 Alvaro Aznar Ubide
- 23 Teodoro Marín Bosqued
- 24 Orencio Orduña Babier
- 25 Conrado Segura Sancho
- 26 Félix Tejero Jimeno
- 27 Gregorio Hernández Aladrén
- 28 Gregorio Tapia Jimeno
- 29 Francisco Bordehore Maxerín
- 30 Juan Lanuza Ibáñez
- 31 Mauricia Majarenas Martínez
- 32 José Segura Franco
- 33 Francisco Joven Utrillas
- 34 Lázaro Bosqued Jimeno
- 35 Eloy Cebrián Burillo
- 36 Angel Segura Sancho
- 37 Agustín Sánchez Vizmanos
- 38 Ignacio Bellido Bosqued
- 39 Rafael Balduque Jimeno
- 40 Pedro Monterde Burriel
- 41 Lorenzo Palacios Bosqued
- 42 Eusebio García Baquedano
- 43 Clemente Tejero Segura
- 44 Justo Sancho Ruesca
- 45 Mariano Tello Ibáñez
- 46 José Palomar Ruesca
- 47 Mariano Sebastián Jimeno
- 48 Cecilio García Rabanaque
- 49 Benigno Gómez Albaroba
- 50 Donato Tapia Balduque
- 51 Valentín Melero Pablo
- 52 Valero Sancho Jimeno
- 53 Miguel Raimundo Majarenas
- 54 Dionisio Sancho Serrano
- 55 Francisco Orduña Babier

Aguarón, 9 de enero de 1930.—El Alcalde, Juan Aladrén. — El Secretario, L. Palomar.

ALAGON

Concejales.

- 1 Modesto Gracia Julve
- 2 Justo Tajahuerce Arnaudas
- 3 Telmo Sobreviela Cristiá
- 4 Primo Arnaudas Tajahuerce
- 5 Antonio Sanz Gracia
- 6 Luis Val Lasheras
- 7 Luis Casbas Lenguas
- 8 Darío Alvo Hernández
- 9 Antonio Callén Lanas
- 10 Félix Cuadros Salas
- 11 Felipe Abenoza Romeo

Mayores contribuyentes.

- 12 Antonino Alegre Adé
- 13 Melchor Arqué Domínguez
- 14 Francisco Seral Gutiérrez
- 15 Francisco Gómez Moneva
- 16 Germán Lahuerta Manresa
- 17 Francisco Segura Cabrejas
- 18 Joaquín Borao Cuenca
- 19 Mariano Parroqué Urbano
- 20 Andrés Latorre Casabona
- 21 Angel García Bercebal
- 22 Benigno Comenge Laserrada
- 23 José Calveté Samper
- 24 Manuel Lerma Barta
- 25 Angel Pérez Guerrero
- 26 Mariano Arqué Chueca
- 27 Antonio Jimeno Adiego
- 28 Adolfo Casabona Lenguas
- 29 Jesús Casabona Fraile
- 30 Andrés Vera Saura
- 31 Marcos Belío Bandrés
- 32 Daniel Foronda Sanz
- 33 Bienvenido Viar Pérez
- 34 Cecilio Osorio Fernández

- 35 Lázaro Gómez Calvo
- 36 Victorino Pérez Garañola
- 37 Jorge Placed Navarro
- 38 Antonio Rubio Ruiz
- 39 Tomás López Bona
- 40 Miguel López Diego Madrazo
- 41 Mariano Lasheras Adé
- 42 León Martín Sánchez
- 43 Mariano Sancho Morana
- 44 Justo Tajahuerce Ocón
- 45 Lorenzo Ruiz Lasierra
- 46 Antonio González Navas
- 47 Pedro Ariza Blanco
- 48 Luciano Bazán Lasala
- 49 Juan Badía Laserrada
- 50 Eduardo López Callén
- 51 Policarpo Comenge Laserrada
- 52 Mariano Berges Casañas
- 53 Pedro Belsué Belío
- 54 Pedro Logroño Alveruela
- 55 Lucas Leonar León

Alagón, 1.º de enero de 1930.—El Secretario, Guillermo Arilla.—V.º B.º: El Alcalde, Modesto Gracia Julve.

ALMONACID DE LA CUBA

Concejales.

- 1 Pascual Ordovás Curiel
- 2 Evaristo Zaragozano Corzán
- 3 Antonio Marco Ejea
- 4 Lucas Jimeno Mínguez
- 5 Joaquín Serrano Pardo
- 6 Javier Mínguez Royo
- 7 Eloy Mairal Mínguez

Mayores contribuyentes.

- 8 Santiago Marco Mínguez
- 9 José Marco Mínguez
- 10 Fernando Sancho Gracia
- 11 Joaquín Canales Ordovás
- 12 Angel Mínguez Royo
- 13 Tomás Martínez Pino
- 14 José Marco Ordovás
- 15 Balbino Royo Expósito
- 16 Joaquín Pino Curiel
- 17 Pedro Soriano Laguardia
- 18 Luis García Curiel
- 19 Casimiro Teresa Ejea
- 20 Isidoro Mínguez Artigas
- 21 Luis Martínez Serrano
- 22 Tomás Ordovás Curiel
- 23 Joaquín Marco Marco
- 24 Matías Ordovás Mínguez
- 25 José Mínguez Oría
- 26 Roque Ordovás Soriano
- 27 Francisco Teresa Marco
- 28 Francisco Martínez Artigas
- 29 Mariano Gómez Ordovás
- 30 Santiago Mínguez Ordovás
- 31 Francisco Serrano Antorán
- 32 Elías Serrano Novella
- 33 Antonio Ordovás Mínguez
- 34 Tomás García Ciria
- 35 Nicolás Marco Bernad

Almonacid de la Cuba, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Pascual Ardovás. El Secretario, José Andrés.

ARIZA

Concejales.

- 1 Vicente Palacios Palacios
- 2 José Santa Ursula Cabrerizo
- 3 Manuel Lozano Arguedas
- 4 Antonio Montesa Monge
- 5 Juan Antonio Velázquez Ortega
- 6 Segismundo Tomás Mendoza
- 7 Manuel Velázquez Corella
- 8 Miguel Perales Rupérez

- 9 Marcial González Catalán
10 Jesús Miñana Maestro

Mayores contribuyentes.

- 11 Julián Cabrerizo Cabrerizo
12 Joaquín Santa Ursula Francia
13 José María Palacios Palacios
14 Francisco Maestro Sancho
15 Tomás Cabrerizo Lázaro
16 Faustino Enguita Gaceo
17 Arturo Romero Calpe
18 Manuel Remacha Monge
19 Federico Samper Sánchez
20 Manuel Bueno Requeno
21 Nicasio Martínez Millán
22 José Santander Garcés
23 Bartolomé González Sánchez
24 Jacinto Labaila Gutiérrez
25 Santiago Alonso Martínez
26 Ignacio Fernández Gálvez
27 Mariano Moros Martínez
28 José María Mateo Marco
29 Higinio Huerta Hoz
30 Joaquín Sánchez Lázaro
31 Julio Garza Marqués
32 Lorenzo Latorre Chamarro
33 Narciso Urgel Gutiérrez
34 Darío López López
35 Calixto Nogués López
36 Pablo Gómez Lafuente
37 Eusebio Trigo Jimeno
38 Pedro Canfrán Sotillo
39 Manuel Esteban Penacho
40 Sergio Bartolomé Pomareta
41 Alfredo Ostáriz Andrés
42 Francisco Remacha Monge
43 Narciso Ostalé Gil
44 Miguel Lozano Arguedas
45 Eusebio Azagra Lumbreras
46 Eusebio Magdalena Ibáñez
47 Pedro Miñana Maestro
48 José Mara Toboso Alcalde
49 Macario García Mateo
50 Domingo Abad Heras

Ariza, 1.º de enero de 1930.—El Secretario, Gregorio Garza Lafuente.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Palacios.

AZUARA

Concejales.

- 1 César Casamayor Baquero
2 Domingo Tomás Casamayor
3 Federico Anson Puerto
4 Emilio Corzán Aznar
5 Pablo Anson Baquero
6 Marcelino Gracia Herrando
7 José Fleta Grasa
8 Galo Alcalá Floria
9 Faustino Casamayor Tomás
10 Francisco Nalváiz Bernad
11 Juan Tomás Anadón

Mayores contribuyentes.

- 12 Enrique Casamayor Tomás
13 Alberto Toha Palacios
14 Juan José Marín Anson
15 Joaquín Sagarra Lázaro
16 Matías Gascón Luna
17 Teodoro Cáncer Martínez
18 Gabino Tena Sierro
19 Donato Bernal Romeo
20 Custodio Giner Ballesteros
21 Domingo Beltrán Nalváiz
22 José Casamayor Anson
23 Luis Aragüés Graells
24 Juan Calvo Escanero
25 Fermín Fleta Plou
26 Martín Roche Latorre
27 Daniel Alconchel Fleta

- 28 Angel Sanz Alegre
29 Francisco Tomás Tomás
30 Alejo Plou Mateo
31 Gregorio Tomás Lázaro
32 Eugenio Tomás Martínez
33 Marcelino Casamayor Burillo
34 Florencio Polo Mombiela
35 Isidro Tomás Lázaro
36 Manuel Calvo Carreras
37 Joaquín Alconchel Nalváiz
38 Lorenzo Marco Marco
39 Simeón Pina Aznar
40 Blas Royo Balaguer
41 Julio Ordovás Tomán
42 Blas Ordovás Mínguez
43 Nicolás Gracia Yuste
44 Mariano Cuevas Lahoz
45 Luis Fernández Gállego
46 Ricarlo Lorda Fanlo
47 Manuel Bernad Ramos
48 Eusebio Casamayor Tomás
49 Domingo Marín Baquero
50 Joaquín Martín Pina
51 Carlos Ibáñez Brinquis
52 Francisco Royo Aznar
53 Carlos Casamayor Anson
54 Pascual Alcalá Barreras
55 Simplicio Lastanao Sebastián
- Azuara, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, César Casamayor.—El Secretario, Antonio Monzón.

BARDALLUR

Concejales.

- 1 Simón Galindo Trigo
2 Manuel Galindo Lázaro
3 Manuel Gilaberte Arbej
4 Manuel Almazán Alonso
5 Antonio Rubio Medrano
6 Antonio Moraz Marcén
7 Manuel Medrano Trigo

Mayores contribuyentes.

- 8 Vicente Parroqué Trigo
9 Manuel Solares Lázaro
10 Bernabé Medrano Gil
11 José Escuer Dito
12 Manuel Lázaro López
13 Felipe Ondé Fatás
14 Miguel Aznar Galindo
15 Manuel Usón Galindo
16 Manuel Arilla Ariza
17 Tomás Usón Gil
18 Manuel Lázaro Martínez
19 Félix Marín Ballarín
20 Sebastián Arilla Pinilla
21 Vicente Pinilla Ibáñez
22 Antonio Parroqué Urbano
23 Agustín Trigo Lázaro
24 Juan Domínguez Trébol
25 Antonio Lázaro Galindo
26 Fulgencio Roy Velilla
27 Antonio González Lázaro
28 Marcelino Martínez Navarro
29 Tomás Rosel Vicente
30 Pablo Medrano Trigo
31 Mariano Ramos Artieda
32 Miguel Medrano Gilaberte
33 Francisco Gil Jarabo
34 Manuel Marín García
35 Elías Gil Jarabo

Bardallur, 1.º de enero 1930.—El Alcalde, Simón Galindo.—El Secretario, Juan López.

BELMONTE DE CALATAYUD

Concejales.

- 1 Emeterio Franco Pérez
2 Doroteo Aldana García

- 3 Vicente Molina Fuentes
4 Bernabé Pérez Rubio
5 Desiderio Pablo Jimeno
6 Ignacio Bravo López
7 José Rodrigo Algárate
8 Leoncio Júlvez Pérez
- Mayores contribuyentes.
- 9 Manuel Molina Soler
10 Cipriano Franco Ruiz
11 Miguel Román Eruz
12 Juan Manuel Pablo Barranco
13 Manuel Jimeno Molina
14 Gregorio Pablo Franco
15 Francisco Molina Pablo
16 Manuel Franco Castillo
17 Juan Ignacio García
18 Conrado Gil Erla
19 Miguel Júlvez Pérez
20 Angel García Cebrián
21 Francisco Cebrián Utrilla
22 Manuel Franco Jimeno
23 Gregorio Júlvez Pérez
24 Manuel Nájara Errazquin
25 Fructuoso Rodrigo Tejero
26 Antonio Pablo Simón
27 Primitivo Cubero Castejón
28 José Gómez Pascual
29 Miguel Nájara Castillo
30 Ignacio Pablo Franco
31 Manuel Domínguez Julián
32 Pedro Barra Salanova
33 Sabino Franco Betrián
34 Narciso Algárate Brao
35 Alejandro García Catalán
36 Joaquín Orera Pablo
37 Fernando Torres Agudo
38 Manuel Gómez Per
39 Francisco Pablo Franco
40 Ecequiel Domínguez Gil
- Belmonte de Calatayud, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde Emeterio Franco

BIOTA

Concejales.

- 1 Ignacio Labé Garcés
2 José Abad Campos
3 José Hero Jiménez
4 Mariano Torrero Pueyo
5 Vicente Latorre Berni
6 Félix Berdor Simón
7 José Laborda Abad
8 Francisco Sierra Hero

Mayores contribuyentes.

- 9 Ramón Esteruelas
10 Gaudencio Larraz
11 Julián Vilellas
12 Manuel Vilellas
13 Daniel Lafita
14 Crescencio Berges
15 Julián Aibar
16 Victorino Marcellán
17 José Laborda Lafita
18 Esteban Martín
19 Florencio Antoñanzas
20 Gregorio Jiménez
21 Gregorio Ezquerra
22 Francisco Ezquerra Rived
23 Daniel Laita Garcés
24 Santiago Torrero
25 José Lafita Lamarca
26 Pedro Lafita Bailo
27 Angel Lozano
28 Victoriano Vilellas
29 José Monsegur Irigoyen
30 Rudesindo Fernández
31 Máximo Berges
32 Dionisio Vilellas
33 Isaac Iguaz Tenas
34 Evencio Hero

35 Miguel López Monguilán
 36 Agustín Fernández
 37 Dionisio Peco
 38 Angel Luengo
 39 Gozalo Aibar
 40 Francisco Abad Blanco
 Biota, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Ignacio Labé.—El Secretario, Cándido Corchón.

BISIMBRE

Concejales.

1 Luis Sarría Sola
 2 Carlos Royo Oliver
 3 Saturnino Navarro Pérez
 4 Ramón Melero Garde
 5 José María Larralde Navarro
 6 Domingo Gracia Mendoza

Mayores contribuyentes.

7 Juan Yoldi Torres
 8 Macario Pérez Larralde
 9 Domingo Navarro Gimeno
 10 Manuel Aróstegui Irún
 11 Tomás Badía Gómez
 12 Anselmo Larralde Sarria
 13 Mariano Yoldi Romanos
 14 Juan Melero Yoldi
 15 Manuel Blasco Pérez
 16 Victoriano Ibáñez Alcay
 17 Cristóbal Berruoco Larralde
 18 José Pérez Navarro
 19 Pablo Melero Ortiz
 20 Juan Sánchez Sarría
 21 Francisco Aznar Ruberte
 22 Bienvenido Gabás Barrera
 23 Martín Carranza Medina
 24 Inocencio Pérez Galed
 25 León Molinos Almáu
 26 Manuel Serrano Perul
 27 Antonio Pasamar Giraldós
 28 Federico Velilla Melendo
 29 Pascasio Melero Yoldi
 30 Vicente Berruoco Domínguez
 Bisimbre, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Luis Sarría.—El Secretario, Basilio Muñoz.

CODOS

Concejales.

1 Juan Francisco Crespo Peinado
 2 Juan Viturín Vicente
 3 Juan José Latorre Rives
 4 Bautista Vicente Lorente
 5 Miguel Juan Rodrigo
 6 Elías Palacios Sebastián
 7 Alejandro Rodrigo Vicente

Mayores contribuyentes.

8 Santiago Soler Andrés
 9 Leoncio Miñana García
 10 Leonardo Menés Miñana
 11 Pascual Vicente Aladrén
 12 Pascual Pérez Vicente
 13 Cayetano Peiro Crespo
 14 Bautista Lorén Sebastián
 15 Pedro Viñerta Montañés
 16 Manuel Montañés Rodrigo
 17 Manuel Viñerta Cicalón
 18 Manuel Lorente Tejedor
 19 Victoriano Diloy Montañés
 20 Tomás Diloy Montañés
 21 Eloy Camino Balduque
 22 Juan Antonio Vicente Per
 23 José Vicente Pérez
 24 Pascual Cebrián Crespo
 25 Enrique Cebrián Lázaro

26 Tomás N. Per
 27 Antonio Peiro Per
 28 Lorenzo Felipe Cebollada
 29 Miguel Hernández Longares
 30 Gaspar Pérez Borja
 31 Mariano Urgel Ubide
 32 Santiago Vicente Aladrén
 33 Donato Felipe Cebrián
 34 Domingo Per Hernández
 35 Isidoro Viñerta Soguero
 Codos, 29 de enero de 1930.—Medardo Ros. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Francisco Crespo.

BUBIERCA

Concejales.

1 Miguel Borque Urdangarín
 2 José Romero Sisón
 3 José Gracia Sisón
 4 Vicente Borque Escalada
 5 Sixto Marqués Saúco
 6 Marcelino Talamás Moreno
 7 José Pérez Andrés

Mayores contribuyentes.

8 Eusebio Cabeza Pérez
 9 C. Vicente Montón Pérez
 10 José Morales Marqués
 11 José María Sisón Latorre
 12 Jorge Franco Sisón
 13 Santiago Calleja Polo
 14 José Aldea Pérez
 15 Carlos Melendo Mendoza
 16 Aquilino Latorre Horna
 17 Miguel Heredia Franco
 18 Victoriano Duro Hernández
 19 Pedro García y García
 20 Pascual Franco Pérez
 21 Pascual Cabronero Blasco
 22 Marcos Sisón Monreal
 23 Salvador Borque Monreal
 24 Pedro Franco Borque
 25 Fabián Marcellán Pérez
 26 Pascual Henar Lázaro
 27 Antonio Laguna Delgado
 28 Miguel Andaluz Nieto
 29 Hipólito Bueno Marqués
 30 Pascual Laguna Palacín
 31 José Martínez Polo
 32 Gaspar Borque Yus
 33 Vicente Cebolla Latorre
 34 Joaquín Andaluz Henar
 35 Quiterio Medarde Blasco
 En Bubiérca, a 1.º de enero de 1930.
 El Secretario, Victoriano Duro. — Visito bueno. — El Alcalde, Miguel Borque

CALMARZA

Concejales.

1 Rafael Cortés Ruiz
 2 Manuel Escolano Escolano
 3 Arcadio Catalán Sampedro
 4 Antonio Gomollón Ruiz
 5 Saturnino Pérez Marco
 6 Antonio Bueno Pérez

Mayores contribuyentes.

7 Juan José Téllez Martínez
 8 Pascual Bueno Escolano
 9 Manuel Escolano Pérez
 10 Ramón Pérez Baquedano
 11 José Pérez Escolano
 12 Manuel Cortés Escolano
 13 Victoriano Cortés Pérez
 14 Ignacio Hernández Lozano
 15 Pablo Cortés Pérez
 16 José Baquedano Pérez

17 Marcelino Cortés Gomollón
 18 Antonio Hernández Lozano
 19 José Yagüe Cebolla
 20 Antonio Berdié Marco
 21 Blas Pérez Franco
 22 Antonio Mendoza Bartolomé
 23 Juan Yago Pérez
 24 Joaquín Hernández Lozano
 25 Angel Ruiz Bueno
 26 Antonio Bueno Ruiz
 27 José Escolano Pérez
 28 Rafael Cortés Gomollón
 29 José Bueno Bueno
 30 Felipe Baquedano Pérez
 Calmarza, 1.º de febrero de 1930. — El Alcalde Rafael Cortés. — El Secretario, Lorenzo Moreno.

CAMPILLO DE ARAGON

Concejales.

1 Eugenio Cámara Martínez
 2 Juan Alonso Dalda
 3 Joaquín Baquedano Morlanes
 4 Raimundo Pérez Alonso
 5 Mariano Colás Gotor
 6 Ildefonso Colás Pérez
 7 Faustino Lázaro Pérez

Mayores contribuyentes.

8 Felipe Gotor Alonso
 9 Manuel Calmarza Arcos
 10 Constantino Calmarza Baquedano
 11 Agustín Alonso Sicilia
 12 Mariano Baquedano Ibáñez
 13 Teodoro Pérez Alonso
 14 Felipe Gotor Pérez
 15 Juan Pablo Pérez Abad
 16 Manuel Julián Baquedano
 17 Jorge Gotor Colás
 18 Julián Alonso Sicilia
 19 José Gotor Ibáñez
 20 Marcelino Pérez Gotor
 21 Manuel Gotor Calmarza
 22 José Pérez López
 23 Alejandro García Larraz
 24 Dionisio Gotor Colás
 25 Aniceto Alonso Alonso
 26 Faustino Sicilia Bueno
 27 Romualdo Moreno Gotor
 28 Alejo Concha Moreno
 29 Fidel Gotor Ibáñez
 30 Andrés Gotor Gotor
 31 Leandro Colás Colás
 32 Andrés García Baquedano
 33 Rafael Marco Sánchez
 34 José Sánchez Moreno
 35 Pascual Baquedano Colás
 Campillo de Aragón, 22 de enero de 1930.—El Alcalde, Eugenio Cámara.—El Secretario, Mariano López.

CASPE

Concejales.

1 José Latorre Timoneda
 2 Vicente Fuster Albiac
 3 Joaquín Royo Ibarz
 4 Vicente Albiac Catalán
 5 Teodoro Fuster Arpal
 6 Francisco Blasco Giner
 7 Benito Albareda Borrúey
 8 Ramón Camas Ferrero
 9 Tomás Repollés Valián
 10 Pedro Vicente Latre
 11 Joaquín Albesa Buenacasa
 12 Joaquín Bayo Albiac
 13 Florencio Freja Guardia
 14 Martín Piazuelo Baile
 15 Antonio Cebrián Fraguas

Mayores contribuyentes.

- 16 Teodoro Albareda Mánguez
- 17 José Herrera Ginés
- 18 Gregorio Catalán Guallar
- 19 Camilo Morales Ezquerro
- 20 José Albiac Félix
- 21 José Fillola Jover
- 22 Manuel Catalán Cebrián
- 23 José Bardavío Camprovin
- 24 Mariano Pérez Vidal
- 25 Antonio Peralta Cueva
- 26 José Pellicer Serrate
- 27 Amalio Pérez Hernández
- 28 Santiago Jover Zaporta
- 29 Miguel Feilo Guíu
- 30 Jesús Cirac Piazuelo
- 31 Valentín Pardo Garcés
- 32 Vicente Dolader Pardo
- 33 Manuel Pellicer Aznar
- 34 Antonio Piera Jover
- 35 Alejandro Miguel Guíu
- 36 José Lasheras Borraz
- 37 Rudesindo Arnelos Doñelfe
- 38 Mariano Cirac Ruiz
- 39 Enrique Marañillo Sorrosal
- 40 Isidro Zaporta Gómez
- 41 Domingo Catalán Navarro
- 42 José Guíu Albiac
- 43 Vicente Castellón Albareda
- 44 Teodoro Catalán Arpal
- 45 Enrique Luna Serrano
- 46 Santiago Andréu Albiac
- 47 Francisco Monclús Alentorán
- 48 Emilio Catalán Centellas
- 49 Santiago Albiac Vicente
- 50 José Catalán Bello
- 51 Ramón Repollés Bielsa
- 52 Emilio Gros Camó
- 53 Emilio Royo Aguilar
- 54 Antonio Gros Camó
- 55 Pascual Callaó Albareda
- 56 Vicente Cortés Poblador
- 57 Vicente Gálvez Vice
- 58 Emilio Bordonaba Andrés
- 59 Francisco Guín Rabinad
- 60 Santiago Albiac Rabinad
- 61 Agustín Aguilar Guallar
- 62 Manuel Geric Pinós
- 63 Hilario Harvay Claramonte
- 64 Joaquín Latre Cubeles
- 65 José Navarro Timoneda
- 66 Manuel Cirac Navarro Jimeno
- 67 Manuel Piazuelo Garcés
- 68 Mariano Guardia Arpal
- 69 Manuel Recio Revuelto
- 70 Antonio Salas Salas
- 71 Manuel Repollés Salas
- 72 Manuel Gavín Martorell
- 73 Mariano García Bret
- 74 José Aner Cirac
- 75 Rafael Bosque Albiac

En Caspe, a 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, José Latorre. — El Secretario, Miguel de Pinilla

CARENAS

Concejales.

- 1 Lorenzo Mendoza Alcalá
- 2 Alvaro Bueno Romero
- 3 Pedro Alcalá Molina
- 4 Gregorio Magaña Gil
- 5 Joaquín Molina Ortego
- 6 Atilano Aparicio Melendo
- 7 Eustaquio Tirado Gil
- 8 Mateo Peribáñez Padilla

Mayores contribuyentes.

- 9 Nicasio Minguijón Molina
- 10 Clemente Castejón Minguijón

- 11 Agustín Castejón Minguijón
- 12 Jacinto Casado Tirado
- 13 Sebastián Gracia Millán
- 14 Salvador Melendo Mendoza
- 15 Andrés Gimeno Perruca
- 16 Sixto Minguijón Melendo
- 17 Pascual Tirado Romero
- 18 Angel Melendo Mendoza
- 19 Manuel Casado Tirado
- 20 Francisco Benedí Mariscal
- 21 Antonio Pérez Benedí
- 22 Francisco Molina Lafuente
- 23 Mariano Ortego Romero
- 24 Pedro Magaña Soria
- 25 Santiago Melendo Mendoza
- 26 Manuel Lafuente Marqués
- 27 Domingo Bueno Minguijón
- 28 Francisco Alcalá Andrés
- 29 Florencio Romero Minguijón
- 30 Mariano Muñoz Moros
- 31 Guillermo Magaña Alcalá
- 32 Serapio Mendoza Alcalá
- 33 Carmelo Aparicio Melendo
- 34 Miguel Lafuente Marqués
- 35 José Pomareta Esteban
- 36 Mariano Tirado Lafuente
- 37 Manuel Tirado Millán
- 38 Juan Ramón Melendo
- 39 Manuel Ruiz Romero
- 40 Antonio Remacha Cortés

En iCarenas, a 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Mendoza.—El Secretario, Segismundo Molina.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Concejales.

- 1 León Inogés Melendo
- 2 Pascual Pascual García
- 3 Dionisio Yagüe Melendo
- 4 Tomás Sánchez Mateo
- 5 Sandalio Lacarta García
- 6 Fermín Inogés Martínez
- 7 Narciso Urbano García

Mayores contribuyentes.

- 8 Carlos Mateo Guajardo
- 9 Adolfo Mateo Mateo
- 10 Francisco Martín Ibáñez
- 11 Tomás Pérez Yagüe
- 12 Manuel Mateo Lozano
- 13 Agustín Monterde Martínez
- 14 Alejo Sánchez Mateo
- 15 Julián Pérez Cid
- 16 Blas Villar Pérez
- 17 Milagro Cristóbal Melendo
- 18 Manuel Federico Mateo
- 19 Santiago Urbano Millán
- 20 Valentín Melendo Lozano
- 21 Estanislao Yagüe Melendo
- 22 Benito Sabroso Heredia
- 23 Esteban Lozano Martínez
- 24 Pedro Vicioso Tello
- 25 José Esteban Tello
- 26 Bernardino Monterde Lacarta
- 27 José Tello Monreal
- 28 Maximiliano Cristóbal
- 29 Roque Palacios Lozano
- 30 Juan Ramón Inogés Martínez
- 31 Aniceto Mateo Mateo
- 32 Blas García Royo
- 33 Manuel Vicioso Gil
- 34 Quintín Cid Melendo
- 35 Demetrio Langa Pérez

Castejón de las Armas, 13 de enero de 1930. — El Secretario, Fernando Vas.— V.º B.º — El Alcalde accidental, Pascual Pascual.

CASTILISCAR

Concejales.

- 1 Irineo Arbués Sánchez
- 2 Nazario Arcéiz Torralba
- 3 Alberto Villacampa Cortés
- 4 Mariano Remón Zabala
- 5 Desiderio Murillo Jáuregui
- 6 Ciriaco Arilla Iñiguez
- 7 Norberto Beriténs Lapieza
- 8 Simeón Arcéiz Lapieza

Mayores contribuyentes.

- 9 Pedro Zabala Sánchez
- 10 Antonio Bueno Garde
- 11 Ambrosio Martínez Bueno
- 12 Juan Arcéiz Leaz
- 13 Lucio Arcéiz Fanlo
- 14 Faustino Pérez Oruj
- 15 Luis Aibar Torralba
- 16 Joaquín Samitier Cortés
- 17 Marcelino Pérez Mínguez
- 18 Pedro Díaz Cortés
- 19 Benito Erdociain Zabala
- 20 Inocencio Arcéiz Leaz
- 21 Eusebio Sánchez Beriténs
- 22 Saturnino López Quintana
- 23 Vicente Torralba Fanlo
- 24 Hilario Sánchez Cortés
- 25 Eugenio Huarte Arcéiz
- 26 Facundo Soteras Zapatero
- 27 Mariano Iñiguez Mógica
- 28 Clemente Fanlo Fanlo
- 29 Mariano Espotolero Lapieza
- 30 Crescencio Fanlo Olóriz
- 31 Domingo Arregui Eguía
- 32 Mariano Arilla Aguas
- 33 Avelino Arpa Castro
- 34 Juan Sánchez Garde
- 35 Sebastián Aibar Ibirien
- 36 Fermín Fanlo Huarte
- 37 Antonio Sánchez Gayóniz
- 38 Atilano Lapieza Sánchez
- 39 Bernabé Erdociain Sánchez
- 40 Nolaseo Iñiguez Gavari

En Castiliscar, a 4 de enero de 1930.—El Alcalde, Irineo Arbués. — El Secretario, Cirilo Aguirre.

CETINA

Concejales.

- 1 Pedro Hernando Pelegrín
- 2 Vicente Hernández López
- 3 Tomás Rubio Esteban
- 4 Manuel Nieto Martínez
- 5 Millán Martínez López
- 6 Vicente Cerdán Moreno
- 7 José Velázquez Monge
- 8 Vicente Nieto Andrés
- 9 Andrés Pozancos Cano
- 10 Mariano Sebastián Cobeta

Mayores contribuyentes.

- 11 Javier Sebastián Esteras
- 12 Joaquín Moreno Lázaro
- 13 Inocencio Polo Pérez
- 14 Marcelino Alcalde Moreno
- 15 Vicente Hernández Vela
- 16 Pedro Ibáñez Polo
- 17 Vicente Nieto Mateo
- 18 Manuel Hernández Ruiz
- 19 Manuel Aguilera Lázaro
- 20 Antonio Fraile Nieto
- 21 Pablo Alcalde Moreno
- 22 Manuel Cerdán Benedí
- 23 Pablo Ezpeleta Monge
- 24 José Marco García
- 25 Bartolomé Beltrán Hernández

- 26 Pedro Polo Torralba
 - 27 José Marco Lázaro
 - 28 Vicente Velázquez Pozancos
 - 29 Félix Pelegrín Castejón
 - 30 Justo Velázquez Velázquez
 - 31 Andrés Cerdán Conesa
 - 32 Manuel Moreno Lázaro
 - 33 Antonio Gracia Vera
 - 34 Gregorio Pérez Hornero
 - 35 Antonio Martínez Burgos
 - 36 Vicente Ibáñez Velázquez
 - 37 Hilario Seco Montalbán
 - 38 Vicente Jiménez Moreno
 - 39 Juan L. Frax Hernández
 - 40 Antonio Pardos Vallestín
 - 41 Juan L. Aguilera Monge
 - 42 Benjamín Soria Guajardo
 - 43 Inocencio Ezpeleta Monge
 - 44 Lorenzo Velázquez Pérez
 - 45 Juan L. Velázquez Frax
 - 46 Vicente Alcalde Moreno
 - 47 Lorenzo Sánchez Millán
 - 48 José Monge Larena
 - 49 José Nieto Hernando
 - 50 Nicolás Algora Fernández
- Cetina, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Pedro Hernando.

ESCÓ

- Concejales.
- 1 Aniceto Escobar Ansó
 - 2 Saturnino Pérez Nicuesa
 - 3 José Iso Labarta
 - 4 José Abad Arbués
 - 5 Pedro Solano Sánchez
 - 6 Benito Sánchez Aznárez
- Mayores contribuyentes.
- 7 Gregorio Ruiz Eslava
 - 8 Dionisio Martínez Aznárez
 - 9 Ramón Rubio Escobar
 - 10 Mariano Pérez Jordán
 - 11 Eugenio Torrijos Arguedas
 - 12 Lesmes Andréu Araguás
 - 13 Pedro Iriarte Aznárez
 - 14 Anastasio Arguedas Sánchez
 - 15 Juan Ramón Clemente Torrillas
 - 16 Jorge Alastucy Mario
 - 17 Agustín Jiménez Labay
 - 18 Francisco Ortiz Mendila
 - 19 Donato Abad Andréu
 - 20 Celestino Moreno Lagoma
 - 21 Francisco Fíguli Castán
 - 22 Florentín Guallar Sánchez
 - 23 Mariano Arguedas Sánchez
 - 24 Esteban García Iso
 - 25 Joaquín Bronte Martínez
 - 26 Pedro García Les
 - 27 Ramón Sánchez Beltrán
 - 28 Luciano Torrillas Aznárez
 - 29 Domingo Abad Bronte
 - 30 Emilio Ena Gil
- En Escó, a 27 de enero de 1930. — El Alcalde, Aniceto Escobar. — El Secretario, Marcelino Casado.

FAYON

- Concejales.
- 1 Jorge Llecha Solé
 - 2 Conrado Solé Rius
 - 3 Ramón Mor Masip
 - 4 Juan Suñé Cabús
 - 5 José Pons García
 - 6 Miguel Arbonés Roca
 - 7 Juan N. Estrada
 - 8 José Suñé Vidal
- Mayores contribuyentes.
- 9 Jorge Llop Solé
 - 10 Jacinto Arbonés Andréu
 - 11 Orencio Cabistán Rius

- 12 José Solé Andréu
 - 13 Sebastián Solé Prim
 - 14 Antonio Llop Roca
 - 15 Tomás García Lafoz
 - 16 Juan Vallespí Rigó
 - 17 Santiago Pipio Vilella
 - 18 Federico Llecha Solé
 - 19 Francisco Llop Castarlenas
 - 20 Manuel Roca Llop
 - 21 José Vilanova Estrada
 - 22 Manuel Solé Vilas
 - 23 José Solé Vilas
 - 24 José Rivera Salvadó
 - 25 José Roca Llop (Quelo)
 - 26 Marcos Murillo Llop
 - 27 Jacinto Arbonés Llop
 - 28 José Mestre Llop
 - 29 José García Puntarró
 - 30 Andrés Salvadó Puntarró
 - 31 Francisco Estrada García
 - 32 Manuel Trullenque Aguilar
 - 33 Carlos Cabistán Rius
 - 34 José Salvadó Puntarró
 - 35 Sebastián Vilanova Roca
 - 36 José Solé Roca
 - 37 Pablo Cabistán Cabistán
 - 38 Benito García Cabistán
 - 39 Francisco García Mestre
 - 40 Sebastián Solé Roca
- Fayón, 1.º de enero de 1930.—El Secretario, Cirino Corchón.—V.º B.º—El Alcalde, Jorge Llecha.

ISUERRE

- Concejales.
- 1 Emilio Cardesa Mayayo
 - 2 Antonio Vezumatea Extremad
 - 3 José Aguas Aguas
 - 4 Jacinto Soterias Arilla
 - 5 Francisco Chaverri Pérez
 - 6 Pascual Serrano Palacios
- Mayores contribuyentes.
- 7 Cornelio Marco Iriarte
 - 8 Florencio Biesa Momó
 - 9 P. Juan Pelegrín López
 - 10 Hilario Puyal Lobera
 - 11 Basilio Lobera Labay
 - 12 J. Angel Lacosta Castán
 - 13 José Arilla Extremad
 - 14 Angel Vezumatea Extremad
 - 15 Tomás Lacosta Soterias
 - 16 Jacinto López Aznar
 - 17 J. Miguel Pallarés Larripa
 - 18 Agustín Soterias Cardesa
 - 19 Antonio Iriarte Domínguez
 - 20 Emilio Labarta Lobera
 - 21 Gregorio Lobera Serrano
 - 22 Marcos Otañ Pelegrín
 - 23 Mauricio Soterias Cardesa
 - 24 Pío Almarcegui Soterias
 - 25 Francisco Rubio Sanz
 - 26 Juan Zalba Brun
 - 27 José Otañ Garasa
 - 28 Clemente Vives Sanz
 - 29 José Rubio Sanz
 - 30 J. Francisco Lusarreta Biesa.
- Isuerre, 19 de enero de 1930.—El Alcalde, Emilio Cardesa. — El Secretario, Jorge López.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

- Concejales.
- 1 Eduardo Lacambra Blanco
 - 2 Rogelio Dilla Pajares
 - 3 Casto Guío Abadía
 - 4 Domingo Labarta Alcolea
 - 5 Pedro Clavero Luca
 - 6 Celestino Lisón Huguet
 - 7 Constantino Meseguer Murillo
 - 8 Cosme Moliné Badía
 - 9 Pedro Alcolea Quílez

- Mayores contribuyentes.
- 10 Isidro Fernando Alcolea
 - 11 Antonio Natalias García
 - 12 Cayetano Huguet Alcolea
 - 13 Joaquín Bes Fustero
 - 14 Mariano Roba Val
 - 15 Esteban Fierro Medalón
 - 16 Pascual Alcolea Roba
 - 17 Eusebio Alcolea Moliné
 - 18 Felipe Alcolea Fierro
 - 19 Felipe Salos Roche
 - 20 Juan Fierro Lisón
 - 21 Matías Blasco Mainar
 - 22 Félix Ferrer Mur
 - 23 Mariano Alcolea Romero
 - 24 José Mateo Lozano
 - 25 Mariano Moliné Badía
 - 26 Raimundo Lacoma Vitaller
 - 27 Vicente Arcal Pallarés
 - 28 Román Callén Sancho
 - 29 Agustín Casamián Martínez
 - 30 Eustaquio Salvador Blasco
 - 31 Mariano Meléndez Martínez
 - 32 Esteban Meseguer Murillo
 - 33 Vicente Guerrero Muñoz
 - 34 Cecilio Tolosana Roche
 - 35 Epifanio Salos Tabuenca
 - 36 Alejandro Callén Sancho
 - 37 Domingo Moliné Badía
 - 38 Bernardino Alloza Benedicto
 - 39 José Aguilar Alcolea
 - 40 Joaquín Fierro Moliné
 - 41 Francisco Val Casanova
 - 42 Germán Hidalgo Donoso
 - 43 Blas Salvador Blasco
 - 44 Blas Ballester Meneses
 - 45 Jacinto Tolosana Vidal
- La Puebla de Alfindén, 1.º de enero de 1930.—El Secretario, Clemente Aguirán. — V.º B.º — El Alcalde, Eduardo Lacambra.

LECHON

- Concejales.
- 1 Ramón Soler Valero
 - 2 Valentín Herrera Román
 - 3 Ruperto Gómez Marco
 - 4 Francisco Charles Herrera
 - 5 Fermín López Herrera
- Mayores contribuyentes.
- 6 Valentín Marzo Hernando
 - 7 Teodoro Herrera Beltrán
 - 8 Pascual García Fontana
 - 9 Eugenio Sebastián Herrera
 - 10 Lorenzo Cebollada Lázaro
 - 11 Atanasio García Fontana
 - 12 Lorenzo Bellido Lázaro
 - 13 Lorenzo Cebollada Castillo
 - 14 Juan Bellido Lázaro
 - 15 Victoriano Gómez Marco
 - 16 Félix Bellido Herrera
 - 17 Juan Felipe Espinosa
 - 18 Joaquín Pina Espinosa
 - 19 Jacinto López Herrera
 - 20 Eleuterio Señalada Gracia
 - 21 Ramón Lapuente Charler
 - 22 Marcos Daga Rubio
 - 23 Domingo Carrascón Navarró
 - 24 Juan Charler Herrera
 - 25 Juan Manuel Cebollada Castillo
 - 26 Francisco Charler Fontanos
 - 27 Daniel Señalada Gracia
 - 28 Roque Lapuente Charler
 - 29 Vicente Charler Herrera
- Lechón, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Ramón Salén.—El Secretario, Francisco Lázaro.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 563.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en autos ejecutivos seguidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, contra la herencia yacente de D. Mario Domínguez Coll, como presunto heredero de su madre D.^a Carmen Coll Conde, sobre pago de pesetas, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

«Sentencia.— En la ciudad de Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta: el señor D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una, como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por el Procurador D. Miguel Peinado y defendida por el Letrado D. Gumersindo Claramunt, y de la otra, como demandado, la herencia yacente de D. Mario Domínguez Coll, en su calidad de presunto heredero de su madre D.^a Carmen Coll Conde, que no ha comparecido, siendo representada por los estrados del Juzgado; sobre pago de pesetas; y....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución promovida por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, contra la herencia yacente de D. Mario Domínguez Coll, como presunto heredero de su madre doña Carmen Coll Conde, por la cantidad de veinte mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de la reclamación y costas causadas y que se causen, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al actor de todas las responsabilidades, a las que condeno a los mencionados ejecutados a quienes será notificada esta sentencia, mediante edictos que se fijarán en estrados y sitios públicos de costumbre de la localidad y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César de Prado.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de D. Mario Domínguez Coll, a los efectos acordados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta.—El Secretario: Por Flórez, Santiago Calvo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 578.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Sánchez Ventura, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza; Hago saber: Que en el juicio verbal instado en este Juzgado, entre las partes que se dirán, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.— En Zaragoza, a diez y siete de enero de mil novecientos treinta. El Sr. D. José María Sánchez Ventura, Juez municipal del distrito de San Pablo, visto este juicio verbal instado por el Procurador D. José Velasco Callizo, en nombre de D.^a María del Pilar Horé Pascual, viuda de Pelayo, contra D. Antonio Piñero Crespo, vecino que fué de esta ciudad, y actualmente en ignorado domicilio, sobre rescisión de contrato.»

«Fallo: Que debo declarar y declaro la rescisión del contrato de compraventa efectuado entre D.^a María del Pilar Horé Pascual, viuda de Pelayo, y D. Antonio Piñero Crespo, y en su consecuencia debo condenar y condeno a dicho demandado a que pase por la expresada declaración, reintegrando a la demandante en la propiedad y posesión de la finca referida; todo ello con imposición de costas al mismo demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José M.^a Sánchez Ventura.»

Dado en Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos treinta. — J. María Sánchez Ventura, P. S. M., Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida de Cataluña, 242, el día 10 del próximo mes de febrero, a las quince y treinta.

Es objeto de esta Junta general el dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 19 de los referidos Estatutos y la renovación de los Consejeros que cesan.

El Inventario y Balance del último ejercicio anual estarán de manifiesto, en las oficinas de la Sociedad, cinco días antes del señalado para la Junta.

Tienen derecho de asistencia los que posean actualmente diez o más acciones, sin dejar de poseerlas hasta después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia a las Juntas generales, con todos los de él dimanados, puede delegarse en otro accionista con voto.

Zaragoza, 31 de enero de 1930.—El Secretario, Mariano Lasala.

su funcionamiento, quedando adscrito al Ministerio de Trabajo y Previsión, al cual corresponderá la alta inspección y superior tutela de todos sus servicios.

Dicha entidad recibirá el nombre de Instituto de Reeducción Profesional y constará de dos Secciones: Reeducción y Residencia, cada una con su Patronato.

Artículo 2.º El Patronato de dicha entidad está constituido:

1.º Los terrenos de su posesión "Vista Alegre", enclavados entre los Colegios de Huérfanos de Santiago, de la Unión y de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y que fueron cedidos al Instituto de Reeducción de Inválidos del Trabajo para el cumplimiento de sus fines, y los edificios y construcciones e instalaciones agrícolas e industriales existentes en los mismos, en las que se hallan establecidos en la actualidad los servicios varios del Instituto.

2.º Las subvenciones que a su favor se consignen en los Presupuestos generales del Estado.

3.º Las subvenciones o auxilios que puedan imponerse con carácter obligatorio.

4.º Las cantidades que de las diversas Corporaciones públicas y privadas puedan recibir en concepto de becas, pensiones u honorarios por servicios prestados por el Instituto a personas enviadas por dichas Corporaciones.

5.º Los legados, donaciones y subvenciones particulares.

6.º Los ingresos provenientes de las becas, pensiones y honorarios que satisfagan al Instituto los asistidos pudientes o los patronos de quienes dependen los que no lo sean.

7.º El producto de las publicaciones del Instituto.

8.º El producto de sus explotaciones.

9.º Los valores mobiliarios pertenecientes en la actualidad a la Residencia de Inválidos del Trabajo.

10.º Los intereses o rentas que puedan obtener de todos sus bienes.

11.º Cualquier otro ingreso lícito aprobado por el Consejo de Patronato que rija la Institución.

Artículo 3.º El Instituto será regido y administrado bajo la presidencia de S. A. R. la Serenísima Infanta Doña Beatriz, y estará constituido en la forma siguiente:

Los Presidentes de los Patronatos de Sección, que serán de libre designación del Gobierno.

Los Directores generales de Trabajo, de Corporaciones, de Administración y de Sanidad.

El Presidente de la Junta Central de Formación Profesional.

El Presidente de uno de los Consejos de Corporaciones.

El Presidente del Consejo Industrial.

Dos miembros de la Real Academia de Medicina.

Un miembro del Colegio Médico de Madrid.

Diez Vocales de libre designación del Gobierno, de los cuales cuatro deberán haber regentado el Departamento de Trabajo o haber sido Directores generales o Jefes Superiores de entidades de categoría similar dependientes de dicho Ministerio.

Ocho señoras designadas libremente por el Gobierno entre aquellas que se hayan distinguido por su actuación en instituciones sociales.

De entre los anteriores Vocales, el Gobierno designará uno, que ejercerá las funciones de Consejero delegado y otro de Secretario del Instituto.

Artículo 4.º El Consejo Superior funcionará en Pleno, teniendo a su cargo todas las facultades de la dirección y representación civil de la Institución y, de modo especial, las siguientes:

1.º Formular todos los proyectos de reglamentación general o especial que hayan de ser sometidos oportunamente a la aprobación del Ministerio y aprobar todos aquellos otros que no precisen la sanción ministerial.

2.º Aprobar el presupuesto anual y las cuentas generales de la Institución.

Artículo 5.º Como órganos auxiliares del Cuerpo Superior y para la mayor eficacia de las funciones del mismo existirán dos Patronatos de Sección: el primero integrado por un Presidente, seis Vocales y el Secretario, y el segundo por los ocho señores Vocales de la Institución, con el Presidente femenino del Instituto.

El primero de los indicados Patronatos de Sección elegirá, de su seno, un Vicepresidente, y tendrá a su cargo todas las funciones ejecutivas de los servicios de Reeducción de Inválidos del Trabajo encomendadas al Instituto y entenderá de modo especial en los asuntos siguientes:

1.º Formación del presupuesto anual.

2.º Informe de las cuentas antes de que sean sometidas al conocimiento del Pleno.

3.º Preparación de toda la labor de reglamentación que haya de ser aprobada por el Pleno.

4.º Formular las reglamentarias propuestas para el nombramiento de personal de toda clase al Ministerio o al Consejo del Pleno, según los casos.

5.º Acordar la imposición de correcciones a todo el personal dependiente del Instituto, como igualmente los premios y recompensas a que hubiera podido hacerse acreedor.

6.º Proponer al Ministerio o al Consejo, según los casos, la separación del personal que fuere necesario o que no diera pruebas de aptitud para el cumplimiento de las funciones que se le hubiera encomendado.

7.º Emitir informes en todos aquellos asuntos que, relacionados con las funciones propias del Instituto, sean consultados por el Ministerio.

8.º Resolver todas las incidencias a que dé lugar la administración del presupuesto, adoptando las medidas conducentes a la ejecución de los acuerdos que en orden al mismo se deban tomar.

Artículo 6.º El Patronato de la Residencia designará de entre los que lo constituyen, una para el cargo de Vicepresidenta y otra para el de Secretaria, y será el encargado con plenas facultades de todo lo relativo a la alimentación, vestidos y régimen de vida de los residentes internos en el Instituto, sin más limitaciones que las que, respecto a higiene, enfermería y régimen de talleres establezcan los Jefes superiores de dichos servicios.

Tendrá a su cargo asimismo la formación del presupuesto propio de la Residencia de Inválidos del Trabajo y su administración.

Le corresponderá también acordar la provisión de las vacantes que ocurran en la Residencia, en la forma que detallen los preceptos del Reglamento especial de este servicio.

Igualmente será misión de dicho Patronato las relaciones para todos los fines indicados con las Hijas de la Caridad que presten sus servicios en el Instituto, en el número necesario para atender a las necesidades de todos sus servicios y a la asistencia y cuidado en el Hospital, Clínica y enfermería.

Artículo 7.º El Consejero delegado del Instituto será el representante permanente del Consejo Superior y actuará en su nombre, con facultades ejecutivas para resolver todos aquellos asuntos que no puedan aplazarse hasta la primera reunión del Patronato.

Artículo 8.º Los servicios de Reeducción de la Residencia se dividirán en tres Secciones:

- 1.ª Administrativa y de Asuntos generales.
- 2.ª Médica.
- 3.ª Técnica.

Las dos primeras serán comunes a la Sección de Reeducción y a la de Residencia, y todas ellas funcionarán en la forma y con las atribuciones que detallan los Reglamentos respectivos.

Artículo 9.º El personal permanente de la Institución que ejerza funciones administrativas deberá ser nombrado a propuesta del Consejo Superior o del Patronato correspondiente, por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

El personal, también permanente, de carácter facultativo o técnico, será nombrado por el Consejo, a propuesta del Patronato respectivo.

Artículo 10. El Instituto admitirá el número de reeducandos que permita la capacidad de sus instalaciones y la cuantía de sus recursos, ateniéndose para tal admisión a lo que prevenga el Reglamento respectivo.

La Residencia contará con el número de plazas que de modo especial se doten en los Presupuestos generales del Estado; las vacantes que ocurran se cubrirán por el Patronato de Inválidos del Trabajo que no sean susceptibles de reeducación, debiendo acreditarse tal condición con informe previo del servicio médico del Instituto.

Artículo 11. El Instituto redactará y someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión dos Reglamentos, de carácter general y orgánico, referentes: uno, al servicio propio de Reeducción de Inválidos, y otro al de Residencia.

Artículo 12. Quedan derogados la Instrucción general y el Reglamento del Asilo de Inválidos del Trabajo aprobados por Real orden de 12 de enero de 1892, y reformadas las disposiciones de los Reales decretos de 4 de marzo y 21 de abril de 1922, en cuanto resulten en contradicción con las disposiciones de este Decreto.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Eduardo Aunós Pérez.

(“Gaceta” 22 enero 1930.)

REAL DECRETO nombrando Presidenta del Consejo Superior del Instituto de Reeducción Profesional a Su Alteza Real la Serenísima Infanta Doña Beatriz.

Núm. 169.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de Mi Decreto de esta fecha, previo acuerdo

de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar Presidenta del Consejo Superior del Instituto de Reeducción Profesional a M. Hija, la Serenísima Infanta Su Alteza Real Doña Beatriz.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Eduardo Aunós Pérez.

(“Gaceta” 22 enero 1930.)

REAL DECRETO nombrando Presidente del Patronato de la Sección de Reeducción a D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado, y Presidenta del Patronato de la Sección de Residencia a doña Ignacia de Egaña y Aranzade, Marquesa de Rafal.

Núm. 170.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de Mi Decreto de esta fecha, previo acuerdo de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato de la Sección de Reeducción a D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado; y Presidenta de la Sección de Residencia a doña Ignacia de Egaña y Aranzade, Marquesa de Rafal.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Eduardo Aunós Pérez.

(“Gaceta” 22 enero 1930.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO admitiendo a D. José Calvo Sotelo la dimisión que ha presentado del cargo de Ministro de Hacienda.

Núm. 150.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado don José Calvo Sotelo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintiuno de enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(“Gaceta” 22 enero 1930.)

REAL DECRETO nombrando Ministro de Hacienda a don Francisco Moreno y Zuleta, Conde de los Andes, y disponiendo cese en el cargo de Ministro de Economía Nacional.

Núm. 151.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Moreno y Zuleta, Conde de los Andes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda, cesando con esta fecha en el cargo de Ministro de Economía Nacional, y quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veintiuno de enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(“Gaceta” 22 enero 1930.)

REAL DECRETO nombrando Ministro de Economía Nacional a D. Sebastián Castedo y Palero.

Núm. 152.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Sebastián Castedo y Palero, Vengo en nombrarle Ministro de Economía Nacional.

Dado en Palacio a veintiuno de enero de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(“Gaceta” 22 enero 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 580.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

Autorizado por el Gobierno de S. M., que ha tenido a bien aceptar la dimisión de mi cargo de Gobernador civil de la provincia, en el día de hoy hago entrega del mando al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, don Miguel Hernández.

Y antes de cesar en tan honroso cargo, me es muy grato expresar pública y oficialmente a la Excm. Diputación provincial, al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, así como a los de todos los pueblos de la provincia, de los que conservaré siempre un grato recuerdo, la satisfacción de haber recibido durante mi mando, tanto de las Corporaciones como de sus habitantes, las mayores pruebas de afecto, lealtad y cariño, a las que correspondo con mi más sincero agradecimiento, igualmente que a las Corporaciones y entidades de carácter oficial o privado a las que debo también especiales atenciones.

Los progresos realizados en todos los órdenes en la provincia no se han detenido un momento en su marcha civilizadora, y tengo la convicción de que en el camino emprendido, que queda bien expedito, no habrá dificultades, porque al ejemplo dado con hechos y realidades imborrables se unirá el espíritu de justicia y de nobleza de esta tierra, que tanto admiro y venero, y de la que tanto siento alejarme, aunque lo haga en cumplimiento del sagrado deber que obliga a todo ciudadano a poner toda su voluntad a disposición del Gobierno para el mejor servicio de la Patria.

A las Autoridades, con quienes he convivido y que tanto facilitaron mi gestión, hago también presente mi gratitud y afecto, así como a todos los funcionarios que han contribuido con su celo a que no se altere el ritmo de la vida pública en una situación anormal que supo man-

tener en perfecto equilibrio dinámico todas las actividades que son esenciales para la salud de los pueblos.

Zaragoza, 4 de enero de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

* * *

En el día de la fecha y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me hago cargo, interinamente, del mando de esta provincia.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones y del vecindario en general.

Zaragoza, 4 de febrero de 1930.

El Gobernador civil-interino,

Miguel Hernández.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 579.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Siendo una de las obligaciones mínimas que el Estatuto provincial señala a las Diputaciones la de fomentar la enseñanza artística, en sus diferentes ramas, cuya importancia no es preciso encarecer, y figurando consignada en presupuestos de esta Corporación una pensión anual de 2.500 pesetas para subvencionar al solicitante, que de uno u otro sexo, demuestre tener especiales aptitudes para la pintura, ser natural de la provincia y carecer de medios de fortuna suficientes para el perfeccionamiento de dicho arte,

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, acordó abrir un concurso, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adjudicación de la citada pensión de pintura, que se otorgará con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a La adjudicación de dicha pensión se verificará, previa oposición, ante el Tribunal, constituido por un miembro del Ateneo de esta capital, designado por éste; por un señor Profesor de la Escuela de Bellas Artes, que designará ésta, y por un señor Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, que actuará como Presidente del Tribunal. El Tribunal, así constituido, determinará las materias sobre que han de versar los ejercicios, su extensión y modo de practicarlos, y propondrá a la Diputación, en forma unipersonal, para el disfrute de la pensión, al aspirante que, a su juicio, por las aptitudes que revele sea acreedor a que se le otorgue aquella gracia.

2.^a Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la secretaría de la Excm. Diputación, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

acompañando a las mismas los documentos que acrediten que son naturales de esta provincia, que carecen de medios de fortuna suficientes para poder perfeccionar sus conocimientos artísticos, y que no exceden de treinta años de edad el día que se inserte esta convocatoria en el citado periódico oficial.

3.^a La pensión se concederá por tiempo de tres años, en cantidad de dos mil quinientas pesetas por cada uno, a fin de que el agraciado con ella pueda ampliar o perfeccionar sus estudios o conocimientos de pintura, en España o en el extranjero, pero con la obligación de acreditar anualmente su aplicación y aprovechamiento con certificación del centro o centros en que curse aquéllos, y además, en la forma y cuando la Diputación lo estime conveniente, y con la presentación, cada año, de una obra consistente en un cuadro; viniendo obligado también, al terminar, naturalmente, la pensión, a presentar un cuadro, cuyo asunto determinará la Diputación, el cual quedará de propiedad de ésta; y

4.^a Cesará la pensión cuando el que la disfrute no demuestre aprovechamiento y aptitud en el arte de la pintura, y además podrá la Diputación suspenderla o revocarla por cualquier otra causa que le haga indigno al agraciado de continuar disfrutándola.

Zaragoza, 1 de febrero de 1930.—El Presidente, Manuel de Lasala.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Eduardo Ciria.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 598.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

D. José Muñio Gracia, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 1.879 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia, el día 29 de julio de 1929, concepto de «provisionales para subastas», y bajo los números 662 de entrada y 3.630 de registro, para optar a la subasta de las obras de construcción de un pabellón sanitario en Canfranc.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún va-

lor ni efecto, expediéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 1 de febrero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo, agregado a la Embajada de España en Washington.

Habiendo de proveerse una plaza de Ingeniero Agrónomo, agregado a la Embajada de España en Washington, con residencia en California,

Esta Dirección general ha acordado ponerlo en conocimiento del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos para que formulen su petición los que aspiren a desempeñarla.

Los solicitantes pertenecerán al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos en servicio activo, siendo condición indispensable poseer conocimientos del idioma inglés, y mérito, haber desempeñado igual cargo en alguna otra Embajada.

La plaza objeto de este concurso está dotada con 20.000 pesetas para gastos de representación, siendo esta dotación independiente del sueldo que deba percibir el Ingeniero nombrado, con arreglo a su categoría en dicho Cuerpo.

Las instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada aspirante pueda alegar, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional, dirigidas al Director general de Agricultura, en el plazo de veinte días, incluidos los festivos, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *"Gaceta de Madrid"*.

Los aspirantes que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección general y no hayan retirado la documentación entonces presentada, si tomasen parte en el actual concurso harán mención en su instancia de haber llenado tal requisito y quedarán relevados de la presentación de aquélla.

Madrid, 16 de enero de 1930.—El Director general, Andrés Garrido.

(*"Gaceta"* 21 enero 1930.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

Adjudicando en propiedad las Direcciones y Secciones de graduadas que se indican.

Vistas las instancias que elevan a este Ministerio, varios Maestros de los que, por haber tomado parte en las oposiciones convocadas por el Real orden de 20 de agosto de 1928 (*"Gaceta"* del 22) a Direcciones y Secciones de graduadas y haber sido incluidos en terna, solicitan que se les